



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0144-2023-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 05 de diciembre de 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en la Hoja de Coordinación N° 367-2023-MPSR-J/GAJ, con registro N° 5991 de Gerencia de Infraestructura fechado el 04/diciembre/2023, sobre Adicional de Obra N° 02, por mayores metrados, partidas nuevas, mayor gastos generales y mayores gastos de supervisión con Ampliación de Plazo N° 02 por treinta días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 13 AL 17 Y VÍAS CONEXAS DE LAS URBANIZACIONES SAN ISIDRO Y NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2474609, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa”;

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a: (...) OBRAS ADICIONALES, que resulten necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, bajo el siguiente procedimiento: **1)** mediante cuaderno de obra el ingeniero residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales indicando la causal debidamente sustentada; **2)** el supervisor de obra y/o proyecto informa sobre la procedencia o no de la ejecución de la obra adicional, (...); **3)** la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificara que se cuente con los fondos requeridos para la ejecución de las obras adicionales, indicando la asignación específica a la cual será cargado; y, **4)** contar con resolución gerencial que aprueba a ejecución de los adicionales de obra; **5)** el ingeniero residente emitirá al supervisor de obra, el calendario reprogramado de avance de obra para su verificación y aprobación correspondiente;

Que, en relación a la modificación del expediente técnico por AMPLIACIÓN DE PLAZO, la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, regula su procedencia en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)**



paralizaciones aprobadas formalmente, así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la *DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES*, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 705-2022-MPSR-J/GEMU, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 13 AL 17 Y VÍAS CONEXAS DE LAS URBANIZACIONES SAN ISIDRO Y NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I Etapa, con Código Único de Inversiones 2474609; con un Monto de Inversión Total de S/. 1'159,160.78; y, Plazo de ejecución de 120 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante informe N° 156-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-GCQC, el ingeniero Gian Carlos Quispe Condori - residente de obra del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2474609, presenta el expediente de **ADICIONAL DE OBRA N° 02**; que demanda un presupuesto adicional de S/. 171,236.80, por mayores metrados (S/. 95,302.17), partidas nuevas (S/. 46,662.55), y costo indirecto (S/. 29,272.08) que, representa una incidencia del 5.22% respecto al presupuesto del expediente técnico aprobado, con **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por 30 días calendario, sustentado en las causales siguientes: 1) **atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra**, por 15 días calendario, justificado en que los beneficiarios no realizaron su cambio de tuberías de redes de agua y desagüe (asiento de cuaderno de obra N° 39, N° 41 al 44 del residente de obra; y 52 y 53 del supervisor de obra); 2) **paralizaciones aprobadas formalmente**, por 1 día calendario, justificado en feriados y día no laborable por aniversario de la Provincia de San Román – Juliaca el 24 de octubre (Ley N° 13293); y 3) **cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra**, por 29 días calendario justificado por prestación adicional de mayores metrados (17 días calendario) y prestación adicional de partidas nuevas (12 días calendario). Siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra – ingeniero ANTHONY R. HUARACHI FLUKER, quien de su evaluación técnica **CONCLUYE**; que supervisión **EMITE UN PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE PARA LA ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y GASTOS GENERALES Y SUPERVISION DE S/. 171,236.80 CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02 POR 30 DÍAS CALENDARIO**; esto mediante informe N° 033-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-ARHF, expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe N° 0157-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-GCQC e informe N° 0161-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-GCQC (subsanción de observaciones) a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 0174-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; el ADICIONAL DE OBRA N° 02; POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN**, que genera un incremento presupuestal por un monto de S/. 171,236.80 cuya incidencia es de 14.77% respecto al expediente técnico aprobado; la **solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 30 días calendario, con eficacia anticipada del 01 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023**, ello mediante carta N° 1054-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH; cuyo expediente es elevado mediante Proveído N° 2781-2023 de la Gerencia de Infraestructura, al Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre-Inversión, quien referenciado en el informe técnico N° 063-2023/ERCA, del ingeniero economista Elmer R. Condori Álvarez, señala de lo pertinente en sus conclusiones que, mediante **FORMATO 08-A sección A, la UF de la MPSR en fecha 20/01/2023, ha registrado y aprobado el proceso de consistencia de**



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



inversiones a través del INFORME TECNICO N° 001-2023/MPSR/GM/UF/WWAO, para el PI CUI N° 2474609. "(...). se verifico que dicha modificación NO ALTERA LA CONCEPCION TECNICA DEL PROYECTO CUI 2474609, por tanto, se emite un PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE al Adicional de Obra N° 02 (...)" ; El mismo que es tramitado al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre-Inversión, con carta N° 078-2023/ERCA, a cuya referencia el jefe de dicha Unidad mediante Informe N° 0205-2023/MPSR-J/GEMU/UF/WWAO ratifica; que dicha modificación no altera la concepción técnica del proyecto con CUI N° 2474609, por lo tanto, emite su PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE al Adicional de Obra N° 01. Seguidamente la Gerencia de Infraestructura derivó a través del Proveído N° 3055-2023, para su opinión previa al Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, quien mediante informe N° 541-2023-MPSR-J/SGEP/RMAA, se pronuncia recomendando que el presente documento prosiga con su trámite correspondiente para su aprobación de Adicional de Obra N° 02;

Que, mediante informe N° 815-2023-MPSR-J/SGPF/HNGS, el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, CPC. Hugo Narciso Gil Sucasaire, EMITE OPINIÓN FAVORABLE DEL MARCO PRESUPUESTAL PARA LA ADICIONAL DE OBRA N° 02; POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN CON AMPLIACION DE PLAZO N° 02, sugiriendo documentar la opinión favorable del Sub Gerente de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica -OPMI, quien ha materializado el mismo con Informe Técnicos N° 116-2023-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI/EELR concluyendo que, se ha procedido a incorporar la inversión (...), como inversión no prevista, en la cartera de Inversiones del Programación Multianual de Inversiones 2023-2026, recomendando continuar con el ciclo de inversión en el cierre de brechas de infraestructura y servicio (...), siendo derivado a esta Gerencia de Infraestructura mediante Proveído N° 4575-2923-GPP, contenido en el informe N° 849-2023-MPSR-J/SGPF/HNGS, del Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, con el siguiente detalle: proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 13 AL 17 Y VÍAS CONEXAS DE LAS URBANIZACIONES SAN ISIDRO Y NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"; con Código Único 2474609, Sec. Func.: 041; Rubro: 18/00 canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones y recursos ordinarios, y Monto: S/. 171,236.80;

Que, estando a la Hoja de Coordinación N° 367-2023-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el expediente Adicional de Obra refiere que "el Dictamen Legal está supeditado solo respecto a las figuras de ampliación de plazo de ejecución de proyectos de inversión públicas, mas no así para Adicionales o Deductivos", y referente a la Ampliación de Plazo refiere que, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...), precisa que dicho órgano no, puede pronunciarse sobre aspectos técnicos o de fondo de estas solicitudes; por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrij@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, Gerencia de Asesoría Jurídica y, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01 (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN), lo que, demanda un incremento presupuestal de S/. 171,236.80 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 80/100 SOLES), que representa el 14.77 % de incidencia respecto al presupuesto aprobado para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 13 AL 17 Y VÍAS CONEXAS DE LAS URBANIZACIONES SAN ISIDRO Y NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2474609; obra ejecutada por la Municipalidad Provincial de San Román por la Modalidad de Administración Directa, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el detalle presupuestal siguiente:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	ADICIONAL DE OBRA 01	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS	PRESUPUESTO PARTIDAS NUEVAS	COSTOS INDIRECTOS	ADICIONAL DE OBRA N° 02	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO N° 02
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(3)+(4)+(5)	(7)=(6)+(2)+(1)
COSTO DIRECTO	905,182.61	143,735.78	95,302.17	46,662.55		141,964.72	1,190,883.11
GASTOS GENERALES	13.98%	126,534.75	20,092.71		19,846.13	19,846.13	166,472.59
GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.64%	60,107.25	9,544.55		9,426.95	9,426.95	79,078.75
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.05%	18,593.50					18,593.50
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	4.86%	44,000.00					44,000.00
GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	0.52%	4,742.67					4,742.67
PRESUPUESTO TOTAL	1,159,160.78	173,373.04	95,302.18	46,662.55	29,272.08	171,236.80	1,503,770.62
PORCENTAJE	100.00%	14.96%	8.22%	4.03%	2.53%	14.77%	
PORCENTAJE DE INCIDENCIA N° 01						14.77%	

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 13 AL 17 Y VÍAS CONEXAS DE LAS URBANIZACIONES SAN ISIDRO Y NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2474609; con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 01 de noviembre de 2023 con término al 30 de noviembre de 2023, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas a que Disponga al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
 Central Telefónica: (051) 321201
 www.gob.pe/munisanroman
 mpsrj@munisanroman.gob.pe



reprogramado. Asimismo, Disponga al Residente de la Obra concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras debe Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
GPP
SGOP
USyLO
SGEyPI
UF
SG

